



31200-37

RESOLUCIÓN N°0621

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN
LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA
CORPORACIÓN PRIMAVERA”**

La Directora Regional Encargada del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No. 36715 del 1 de marzo de 1989, emanada de la Gobernación de Antioquia, se le reconoció Personería Jurídica y se aprobaron sus estatutos a la entidad denominada CORPORACION PRIMAVERA, NIT N°800.063.118, con domicilio en el municipio

31200-37

RESOLUCIÓN N°0621

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN PRIMAVERA”

de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad privada, sin ánimo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN PRIMAVERA, solicitó el día 4 de abril de 2023 bajo radicado 202331500000072592, la aprobación de la reforma de estatutos y la inscripción de los órganos de administración elección realizada por medio del Acta N°01 de la Asamblea Ordinaria de Socias y Socios del 3 de marzo de 2023, de conformidad con el artículo 20 de los estatutos vigentes de la institución.

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

Que, en mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria realizada mediante Acta N°01 de la Asamblea Ordinaria de Socias y Socios del 3 de marzo de 2023, de conformidad con el artículo 20 de los estatutos vigentes de la institución denominada CORPORACIÓN PRIMAVERA, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir a los miembros de la Junta Directiva que fueron elegidos mediante Acta N°01 de la Asamblea Ordinaria de Socias y Socios del 3 de marzo de 2023, de conformidad con el artículo 20 de los estatutos vigentes de la institución para periodos de dos (2) años, en consecuencia, la Junta Directiva quedó conformada de la siguiente manera:

- JOHANA MILDRE LOPEZ LOPERA, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.624.769 como presidente de la Junta Directiva.
- OSCAR EMILIO MARIN GARCES, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.371.616, como vicepresidente de la Junta Directiva.
- CLARA INES ORTIZ DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.422.126, como secretario de la Junta Directiva.
- LUISA FERNANDA AGUDELO ARISTIZABAL, identificada con la cédula de ciudadanía N°42.877.865, como Tesorero de la Junta Directiva.

31200-37

RESOLUCIÓN N° 0621

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN PRIMAVERA”

- MYRIAM MEJIA MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°21.340.606, como vocal de la Junta Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la institución CORPORACIÓN PRIMAVERA, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la sede CORPORACIÓN PRIMAVERA copia de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 12/04/2023



ISABEL CRISTINA PATIÑO MEJIA
Directora Regional (E)

Revisó: Orlando Guzman Benitez/ Coordinador Grupo Jurídico. 
Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta / Abogada Grupo Jurídico. 

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Elizabeth Montoya Piedrahita
Enviado el: lunes, 17 de abril de 2023 11:24 a. m.
Para: Piedad Toro
CC: corporacion Primavera; Cilia Esther Castro Bueno
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL
Datos adjuntos: R A CORPORACION PRIMAVERA.pdf

Señora
MARIA PIEDAD TORO DUARTE
Representante Legal
Corporación Primavera

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°0621 del 12 de abril de 2023, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.



El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la **resolución**, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Elizabeth Montoya Piedrahita Contratista Grupo Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF REGIONAL ANTIOQUIA Calle 45 N°79-141 Piso 4A • Tel.: 604 409 34 40 Ext: 400083</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ICBFColombia @ICBFColombia ICBFInstitucionalICBF icbfcolombiaoficial	<p>Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>  <p>GOBIERNO DE COLOMBIA</p>
--	--	---	--

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

De: Piedad Toro <toro.piedad@gmail.com>
Enviado el: lunes, 17 de abril de 2023 10:56 a. m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

CC: corporacion Primavera <corpoprivavera@yahoo.com>; Cilia Esther Castro Bueno <Cilia.Castro@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Buenos días Elizabeth

Yo Maria Piedad Toro Duarte en calidad de representante legal de la Corporación Primavera, autorizó la notificación por este medio, es decir notificar a mi correo personal toro.piedad@gmail.com

Atentamente,

Maria Piedad Toro Duarte

CC 43633188

El lun, 17 abr 2023 a las 10:48, Elizabeth Montoya Piedrahita (<Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

MARIA PIEDAD TORO DUARTE

Representante Legal

Corporación Primavera

Cordial saludo,

Le informo que la resolución n°0621 del 12 de abril de 2023, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad **vía correo electrónico**, se solicita se exprese **si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo**.

Cordialmente,



Elizabeth Montoya Piedrahita

Contratista
Grupo Jurídico

ICBF REGIONAL ANTIOQUIA

Calle 45 N°79-141 Piso 4A • Tel.: 604 409 34 40 Ext: 400083

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICF
01 8000 91 80 8
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

Maria Piedad Toro Duarte
móvil 3146189476



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°0621 del 12 de Abril de 2023, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente el día 17 de abril de 2023, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico.